

Nombre del trámite o servicio: COPIA CERTIFICADA DE LEGAJO O IMPRESIÓN DE FOLIO REAL ELECTRONICO
CERTIFICADO CII0
Clave: ISRyC/DC-SCyAD/105

Trámite o Servicio: Trámite
Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta

Instituto de Servicios Registrales y Catastrales
Zapote Núm. # 2, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor.
Teléfono: 01(777) 314-47-86
Correo electrónico: isryc@morelos.gob.mx

Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.

Área correspondiente: Dirección de Certificaciones Responsable: Director de Certificaciones Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor. Tel: 01(777) 314-47-86

¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?

Ninguna otra.

¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?

Persona física o moral y Notarios que acrediten un interés jurídico y que necesiten una copia certificada de su escritura para acreditar que es dueño de dicha propiedad (acreditando personalidad).

Beneficio

Medio de presentación del trámite o servicio.

Por formato llamado "solicitud de trámite de certificaciones" proporcionado en el área de informes del Instituto o que se puede bajar de la siguiente dirección electrónica:
<http://isryc.morelos.gob.mx/formatos-para-tramites>

Horario de Atención a la ciudadanía

Módulo de Ventanilla de ingresos: 9:00 a.m. a 14:30 p.m., Módulo de Ventanilla de Entrega: 9:00 a.m. a 14:30 p.m.

¿Plazo máximo de resolución?

Seis días hábiles

Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.

Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.

Vigencia

No tiene Vigencia

Inspección ligada al trámite o servicio.

Ante el silencio de la autoridad aplica.

Negativa ficta

Documentos que se requieren

No.	
	Persona física o moral
1	Solicitud por escrito https://isryc.morelos.gob.mx/sites/isryc.morelos.gob.mx/files/files/FormatosEjemplo/solicitud_tramite_copia_cetificada_con_datos_de_re https://isryc.morelos.gob.mx/sites/isryc.morelos.gob.mx/files/files/FormatosEjemplo/solicitud_tramite_copia_cetificada_con_folio_electr
2	Pago de derechos
3	Copia de Identificación Oficial vigente (INE, IFE, PASAPORTE, ACTA DE NACIMIENTO, ACTA DE DEFUNCIÓN, PODER, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA)
	Notarios:
1	Oficio de petición
2	Pago de derechos

Costo y forma de determinar el

monto: 

Área de pago:

•Ordinario: \$760.00 que equivale a 7.00 UMAS De acuerdo al artículo 77, Fracción XI, Inciso "H" de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. •Urgente: \$1,140.00 que equivale a 10.50 UMAS De acuerdo al artículo 78, Fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. El valor del UMA es de \$108.57

* El pago se realiza en: • Sucursales Telecomm Telégrafos, lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 14:30 hrs. • Cheque Certificado a nombre de: Gobierno del Estado de Morelos/Recaudación. Depósitos en los siguientes bancos: • BANCOMER: 753653 • CITIBANAMEX: GOB MORELOS WS 4579/01 Transferencia Electrónica: • BBVA BANCOMER CLABE-INTERBANCARIA: 012914002007536536 • BBVA BANCOMER CIE: 753653 <http://www.hacienda.morelos.gob.mx> (reimprimir recibo digital)

Abrir archivo adjunto:**Vigencia de la línea de captura para realizar el pago****Observaciones Adicionales:**

Este documento sólo se puede expedir a personas que acrediten formar parte en el acto, la causahabiente o por mandato judicial. En caso de realizar su pago en línea, deberá de imprimir el recibo de pago (Comprobante Fiscal Digital) correspondiente y presentarlo al momento de solicitar su trámite en las oficinas

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: Únicamente se expiden copias certificadas de instrumentos que constituyan títulos de propiedad a quienes hayan intervenido en la formación de los mismos, sus causahabientes o por mandato judicial. Se exenta de los plazos de resolución arriba mencionados, aquellos documentos que por su naturaleza requieran de un mayor análisis o cuando no se tenga la certeza de la inscripción o inmueble a que deba referirse la certificación.

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Artículo 77 fracción XI inciso h) y 78 fracción II de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Artículo 80 fracción VI de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos Artículos 10 fracción VII, 55 y 81 fracción VI del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: En caso de quejas o denuncias comunicarse con el Comisario Público del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos al teléfono: (777) 314-47-86, con dirección en Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor., C.P. 62000 o a la dirección de correo electrónico isryc.contraloria.morelos@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

